



## GOBERNACIÓN DE ÑEEMBUCÚ



### RESOLUCIÓN N° 120 / 2025

POR LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE ETICA – CE DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ.

Pilar, 27 de junio de 2025.

**VISTO:** La implementación de la Norma de Requisito Mínimo para Sistemas de Control Interno del Modelo Estándar de Control para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, aprobado por Resolución CGR N° 377/2016 de fecha 13 de mayo de 2016, y

**CONSIDERANDO:** Que, La Ley N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, en su Art. 16º, dispone que: El Gobierno Departamental tiene por objeto: inc. a) Elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo político, económico, social, turístico y cultural del Departamento, cuyos lineamientos fundamentales deberán coordinarse con los del Gobierno Nacional y en particular con el Plan Nacional de Desarrollo, y;

Que, dicha normativa departamental, en su Art. 17º, en lo pertinente dispone: “Son deberes y atribuciones del Gobernador: “...d) Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; ...v) Nombrar a los Secretarios del Gobierno Departamental y funcionarios administrativos de la misma; ...”;

Que, dicha normativa departamental en su Art. 26 expresa textualmente: “La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales”; de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes”;

Que, por Resolución N° 18/2025 de fecha 28 de enero de 2025 el Ejecutivo Departamental dispone la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015, en la Gobernación del Departamento de Ñeembucú.

Que, la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno – MECIP 2015, tiene como propósito definir los requerimientos básicos que deberán estar desarrollados e implementados para asegurar un efectivo Control Interno Institucional, y que serán objeto de evaluación y auditoria;

Que, conforme a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la Contraloría General de la Republica es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los Gobiernos Departamental y de las Municipales;



///...



//...

**Que**, la actualización del marco normativo del MECIP, propone un cambio de enfoque, manteniendo la autonomía institucional, facilitando el proceso de implementación y consolidación del Control Interno, proponiendo un mayor grado de adaptación y adecuación del modelo a las necesidades particulares de cada institución, e impulsando el desarrollo de las competencias organizacionales y profesionales;

**Que**, dentro del ambiente de control, la Institución debe de propiciar un ambiente de control que influya profundamente en la cultura organizacional de la Institución manteniendo su orientación hacia el cumplimiento de su función constitucional, legal y la finalidad legal del Estado.

**Que**, la Institución Departamental cuenta con recursos humanos calificados para llevar a cabo el proceso de Control Interno del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Estado – MECIP 2015 de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de sus funciones actuales;

**Que**, en fecha **19 de junio de 2025**, el Equipo Técnico realizó el proceso de consulta y validación de los componentes institucionales en el marco de la planificación institucional con todos los estamentos de la Gobernación de Ñeembucú, validando el **objetivo general, la misión, la visión y la política institucional**, parámetros fundamentales de la gestión de la institución gubernamental.

**Que**, en la jornada mencionada, además se procedió a designar a los funcionarios que integrarían el Comité de Ética - CE institucional, electos por sus pares Secretarios, Directores y funcionarios.

**Que**, los funcionarios electos para el Comité, tendrán a su cargo asegurar de la difusión del Código de Ética y de una adecuada capacitación en el mismo a los funcionarios y grupos de interés de la Institución, monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Ética, resolver controversias sobre interpretación de los articulados del Código de Ética e informar por lo menos una vez al año a la máxima autoridad sobre las tareas que le fueron encomendadas.

**Que**, al respecto, el Artículo 26º de Ley N° 426/94 “QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL”, en lo pertinente dispone: “*La Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las ordenanzas (resoluciones) y reglamentos departamentales*”;

///...



//...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**EL GOBERNADOR DEL XII DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ**  
**R E S U E L V E**

**ART. 1º: CONFORMAR** el Comité de Ética – CE de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, en el marco de la implementación de la Norma de Requisito Mínimo – NRM del Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Estado – MECIP 2015, integrado por los siguientes funcionarios, sin perjuicio de sus actuales funciones:

- Lic. DIEGO ARMANDO PRIETO , CIN° 5.263.548, Representante Titular de la Junta Departamental del Ñeembucú
- Msc. FABIAN OJEDA BENITEZ, con CIN° 703.985, Representante de Secretarios Departamentales
- Lic. GLADYS MYRIAM INSFRÁN DE ENCINA, con CIN° 498.199, Representante de Directores
- Esc. ELSA MEDINA AYALA, con CIN° 3.485.576, Representante de Funcionarios
- Lic. MARÍA ALEJANDRA ACOSTA FABIO, con CIN° 1.252.005, con Representante de Funcionarios

**ART. 2º: ESTABLECER** que el Comité de Ética – CE de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, tendrá la responsabilidad de llevar a cabo los procesos, etapas y trámites institucionales para la elaboración, diseño e implementación del Código de Ética y la consolidación de su Reglamento.

**ART. 3º: DISPONER** que el Comité de Ética - CE podrá proponer al Ejecutivo Departamental, toda herramienta, mecanismo o medida que contribuya a una mayor adaptación, implementación y adecuación del Código de Ética y su reglamentación, conforme a las necesidades particulares de la Gobernación del Departamento de Ñeembucú, en el marco de los principios y directrices establecidos en el Modelo Estándar de Control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay (MECIP 2015).

**ART. 4º: DEROGAR** todas las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ART. 5º: REFRENDA** la presente resolución la Secretaría General de la Gobernación de Ñeembucú.

**ART. 6º: COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.



Secretaria General

*Elina Mabel SOSA VILLALBA*

VICTOR HUGO FORNERON PORTILLO  
Gobernador de Ñeembucú